

PROCEDIMIENTO ACTUALIZADO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA DE MAYORES DE 40 AÑOS MEDIANTE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

4 de marzo de 2015

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, establece en su artículo 16 un procedimiento específico de acceso a la universidad mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para las personas mayores de 40 años que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías. Este procedimiento sustituye al señalado en los artículos 27, 36 y 50 del Real Decreto 1892/2008, y mantiene sus principios básicos. El Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria del 18 de Abril de 2011, estableció un procedimiento de acceso a las enseñanzas oficiales de Grado de la Universidad de Cantabria para personas mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional adaptado al Real Decreto 1892/2008. El 26 de mayo de 2014, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria aprobó el procedimiento de admisión, los criterios de valoración y el orden de prelación en la adjudicación de plazas de enseñanzas universitarias oficiales de Grado para determinadas vías de acceso, entre las que se encuentran las personas con experiencia laboral mayores de 40 años, tal como se recoge en el artículo 12 de dicho procedimiento.

En virtud de la normativa citada, a iniciativa del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento, y del Vicerrectorado de Ordenación Académica, se propone la siguiente actualización del procedimiento para el acceso y la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, que queda redactado en los siguientes términos:

Primero. *Requisitos de acceso.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 412/2014, sólo podrán acceder por esta vía las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Acreditar una determinada experiencia laboral o profesional en relación con las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en las que se solicite ser admitido.
2. No estar en posesión de titulación académica que habilite para acceder a la Universidad por otras vías ni de otros requisitos de acceso a la universidad.
3. Cumplir o haber cumplido los 40 años de edad en el año natural de comienzo del curso académico al que soliciten el acceso.

El acceso se realizará respecto a unas enseñanzas concretas ofertadas por la Universidad de Cantabria, a cuyo efecto el solicitante dirigirá la correspondiente solicitud acompañada del curriculum vitae y la documentación acreditativa de lo expresado en el mismo.

Segundo. *Familias Profesionales.*

Para obtener el acceso a una enseñanza universitaria oficial de Grado, es necesario que el solicitante acredite documentalmente su experiencia laboral o profesional en relación con dicha enseñanza.

Para establecer la correspondencia entre el ámbito laboral o profesional, y las enseñanzas de Grado, se tendrá en cuenta, tal como establece el artículo 16.3 del Real Decreto 412/2014, lo que especifique en materia de experiencia laboral o profesional la memoria del plan de estudios verificado del Grado al que se desee acceder. Además, de modo orientativo, se tendrá en cuenta la correspondencia entre Familias Profesionales y Ramas de Conocimiento que se indican en el Anexo I del presente procedimiento.

Tercero. *Convocatoria.*

La Universidad de Cantabria realizará una convocatoria anual para el acceso de personas mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional.

El solicitante indicará de forma explícita el Grado para el que solicita el acceso, pudiendo hacerlo en más de una enseñanza de conformidad con la acreditación de la experiencia laboral o profesional y teniendo en cuenta su adecuación al perfil profesional previsto en la memoria del correspondiente plan de estudios verificado.

El solicitante presentará tantas solicitudes como grados desee solicitar para el acceso.

Cuarto. *Comisión evaluadora.*

Se constituirá una comisión evaluadora por cada Centro responsable de los distintos títulos de Grado, que será nombrada por el Rector, a propuesta del Decano o Director del Centro. Cada una de estas comisiones estará integrada por el Decano o Director del Centro, o persona en quien delegue, que lo presidirá, así como por otros dos profesores seleccionados, de modo preferente, entre los coordinadores de grado de los centros. Uno de estos dos profesores actuará como secretario de la comisión. Las distintas comisiones evaluadoras contarán, asimismo, con un profesor suplente para cada uno de los profesores que las integran, a fin de garantizar el correcto desarrollo de sus funciones.

La actuación de la comisión evaluadora tendrá como finalidad determinar si el solicitante acredita o no experiencia laboral o profesional en relación con el Grado al que solicita acceder y, en su caso, evaluar los méritos del solicitante.

Quinto. *Evaluación de las solicitudes.*

La evaluación se desarrollará en dos fases. Con el fin de ordenar las solicitudes, cada fase será calificada con una puntuación de 0 a 10, expresada con dos cifras decimales, redondeada a la centésima más próxima, y en caso de equidistancia, a la superior.

PRIMERA FASE: Valoración de la documentación presentada por el solicitante.

Esta fase consistirá en comprobar si el solicitante acredita documentalmente la competencia profesional o laboral relacionada con la memoria del Grado solicitado, de acuerdo con el perfil de acceso requerido, y establecer la puntuación correspondiente.

Para la valoración de las solicitudes, la comisión evaluadora deberá aplicar el siguiente baremo:

- a) Experiencia laboral o profesional (hasta siete puntos): antigüedad evidenciada en puestos de trabajo relacionados con los estudios del Grado al que se solicita el acceso. De modo orientativo se tendrá en cuenta la vinculación entre las Familias Profesionales y las Ramas de Conocimiento expresadas en el Anexo I de este procedimiento.
- b) Formación (hasta dos puntos): cursos vinculados al Grado solicitado.
- c) Otros méritos (hasta un punto).

No se valorará extremo alguno incluido en el currículum que no quede suficientemente acreditado.

SEGUNDA FASE: Entrevista personal ante la comisión evaluadora.

La entrevista no superará los veinte minutos y estará orientada a valorar el grado de madurez e idoneidad respecto a las enseñanzas universitarias a las que el solicitante desea acceder y a determinar si posee unos conocimientos mínimos que le permitan seguir con éxito dichas enseñanzas.

Para poder presentarse a la entrevista, el solicitante tiene que haber obtenido un mínimo de cinco puntos en la PRIMERA FASE.

Sexto. *Calificación final*

La calificación final de la prueba de acceso será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las dos fases descritas en el artículo quinto, calificada de 0 a 10 y expresada con dos cifras decimales, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

Se entenderá que el solicitante ha superado el acceso por esta vía cuando obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos en la SEGUNDA FASE.

Séptimo. *Reclamación.*

En el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones en el servicio de Gestión Académica de la Universidad de Cantabria y en la página web de dicha Universidad, los aspirantes podrán presentar reclamación mediante escrito razonado dirigido al Rector de la Universidad de Cantabria.

Octavo. *Admisión en enseñanzas universitarias oficiales de Grado.*

El solicitante que haya obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos para unas enseñanzas de Grado concretas, deberá realizar la solicitud de plaza a dichas enseñanzas en los periodos oficiales establecidos al efecto, e incorporarse al proceso de admisión dentro de la reserva de plazas establecida para este tipo de acceso, en virtud del artículo 25 del real Decreto 412/2014.

Noveno. *Habilitación para el desarrollo e interpretación.*

Corresponde al Vicerrectorado con competencia en la materia el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en aplicación de este procedimiento.

Décimo. *Nota aclaratoria.*

La superación de este procedimiento no equivale a la posesión de titulación académica alguna.

ANEXO 1
ÁMBITO DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL ASOCIADA A
CADA RAMA DE CONOCIMIENTO
PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD MEDIANTE ACREDITACIÓN DE
EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

En este anexo se hace referencia al ámbito de la experiencia laboral y profesional mediante la consideración de las Familias Profesionales establecidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales es el instrumento del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para ordenar las cualificaciones profesionales susceptibles de reconocimiento y acreditación en el ejercicio profesional.

Por otro lado, se tienen en cuenta las Ramas de Conocimiento descritas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

La correspondencia que aparece en la tabla siguiente entre las Familias Profesionales y las Ramas de Conocimiento antes mencionadas, se ha realizado teniendo en cuenta el Anexo II del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, y el Anexo II de la orden EDU 3242/2010. En dichos anexos se establecen vínculos entre las Familias Profesionales, los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, y de Técnico Deportivo Superior, y las Ramas de Conocimiento de las enseñanzas universitarias de Grado.

Asociación entre Ramas de Conocimiento y Familias Profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales	
Ramas de Conocimiento	Familias Profesionales
Artes y humanidades	<ul style="list-style-type: none"> • Administración y Gestión • Artes y Artesanías • Artes Gráficas • Comercio y Marketing • Hostelería y Turismo • Imagen y Sonido • Servicios Socioculturales y a la Comunidad • Vidrio y Cerámica
Ciencias	<ul style="list-style-type: none"> • Agraria • Artes y Artesanías • Artes gráficas • Edificación y Obra Civil • Electricidad y Electrónica • Energía y Agua • Fabricación Mecánica • Imagen y Sonido

	<ul style="list-style-type: none"> • Industrias Alimentarias • Industrias Extractivas • Informática y Comunicaciones • Instalación y Mantenimiento • Madera, Mueble y Corcho • Marítimo-Pesquera • Química • Sanidad • Textil, Confección y Piel • Transporte y Mantenimiento de Vehículos • Vidrio y Cerámica
Ciencias de la Salud	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades Físicas y Deportivas • Agraria • Imagen Personal • Industrias Alimentarias • Química • Sanidad • Seguridad y Medio Ambiente • Servicios Socioculturales y a la Comunidad
Ciencias Sociales y Jurídicas	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades Físicas y Deportivas • Administración y Gestión • Artes y Artesanías • Artes Gráficas • Comercio y Marketing • Hostelería y Turismo • Imagen Personal • Imagen y Sonido • Informática y Comunicaciones • Seguridad y Medio Ambiente • Servicios Socioculturales y a la Comunidad
Ingeniería y Arquitectura	<ul style="list-style-type: none"> • Agraria • Artes y Artesanías • Artes Gráficas • Edificación y Obra Civil • Electricidad y Electrónica • Energía y Agua • Fabricación Mecánica • Imagen y Sonido • Industrias Alimentarias • Industrias Extractivas • Informática y Comunicaciones • Instalación y Mantenimiento • Madera, Mueble y Corcho • Marítimo-Pesquera

- | | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none">• Química• Textil, Confección y Piel• Transporte y Mantenimiento de Vehículos• Vidrio y Cerámica |
|--|---|